



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad por medio electrónico el tres de enero de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0005, presentada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita ejecución del gasto en seguros de vida, hospitalarios o de salud contratados a empresas privadas de los años dos mil quince y dos mil dieciséis, por institución pública, incluidas las del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas y empresas públicas de las que haya registro, y cualquier política de austeridad en el Estado existente sobre gasto en seguros privados contratados en instituciones del Estado.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0005 por medio electrónico el cuatro de enero del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la Dirección General del Presupuesto y a la Dirección de Política Económica y Fiscal, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental, expresó por medio electrónico de fecha cuatro del presente mes y año, que no disponen de la información requerida en los siguientes términos:

“Lic. Martínez Taura: como es de su conocimiento, existe un específico presupuestario que se denomina Primas y Gastos de Seguros de Personas, el cual incluye los pagos de las primas, de las pólizas de los seguros de vida, seguros médico hospitalarios, y seguros de fidelidad, **por lo tanto no contamos con información que nos permita detallar el tipo de seguro contratado por institución y cuanto corresponde a cada uno de ellos**, por lo tanto no disponemos del detalle que requiere el solicitante”>> (negrita suplida).

La Dirección General del Presupuesto, por medio de nota número 0015, de fecha diez de enero del presente año, recibida en esta Unidad el once de enero de dos mil diecisiete, informó que habiendo verificado en los archivos y registros de dicha Dirección, no disponen información solicitada.

Adicionalmente, la referida Dirección remitió por medio electrónico, un archivo digital en formato PDF que contiene el Decreto Ejecutivo Número 58, de fecha doce de mayo de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número 85, Tomo Número 407, de fecha trece de mayo de dos mil quince, el cual contiene la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015.

Es importante aclarar que en dicha Política, en los artículos 7 literal k) y 12 se encuentra lo relativo a las primas y gastos de seguros de bienes y personas.

La Dirección de Política Económica y Fiscal, por medio electrónico el once de enero de dos mil diecisiete, informó que no posee la información solicitada.

III) En lo relativo a la ejecución del gasto en seguros de vida, hospitalarios o de salud contratados a empresas privadas de los años dos mil quince y dos mil dieciséis, es pertinente expresar que dentro del Manual de Clasificación de Transacciones Financieras del Sector Público, se incluye el Objeto específico 55601 denominado Primas y Gastos de Seguros de Personas, el cual comprende los gastos destinados al pago de primas o pólizas por seguro de vida, médico hospitalario y otros a que tengan derecho los empleados o funcionarios públicos. Además incluye los gastos por seguros de fidelidad (fianzas).

En virtud de lo anterior, ante la inexistencia de la información solicitada y teniendo en cuenta lo preceptuado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante resolución de referencia 39 y 40-A-2014, y que existe un antecedente de información de contenido equivalente relacionada a información del Objeto: 55601 relativa a presupuesto y ejecución de primas y gastos de seguros de personas correspondiente a las instituciones del Gobierno Central, descentralizadas no empresariales, municipales y de las empresas del sector público no financiero (CEL, CEPA, ANDA, LNB), de los años dos mil doce al dos mil dieciséis, resuelto por la resolución de referencia **UAIP/RES.0006.1/2017**, emitida el día trece de enero del presente año, en la que se concedió acceso a la información antes relacionada, se considera pertinente brindarle acceso a los datos antes mencionados.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** a información de contenido equivalente relativa a la ejecución presupuestaria de los gastos de primas y gastos de seguros de personas de dos mil doce al dos mil dieciséis, desglosados por institución, objeto específico presupuestario, presupuesto modificado y presupuesto devengado según lo proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y a Decreto Ejecutivo Número 58, de fecha doce de mayo de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número 85, Tomo Número 407, de fecha trece de mayo de dos mil quince, el cual contiene la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015 según lo facilitado por la Dirección General del Presupuesto; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico dos archivos digitales uno en formato Excel y otro en formato PDF con la información antes relacionada; **II) ACLARÉSE** a la referida peticionaria que: **a)** Los datos proporcionados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, están agregados al mes de noviembre de dos mil dieciséis y actualizados al quince de diciembre de dos mil dieciséis; y **b)** Que en los artículos 7 literal k) y 12 de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015 se encuentra lo relativo a las primas y gastos de seguros de bienes y personas; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros.